

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo de la autorización otorgada a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/222/2007.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con el capítulo XIV, Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las Reglas Generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." es una sociedad autorizada por esta Secretaría para constituirse y operar como controladora filial de un grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuya autorización fue modificada por última ocasión mediante resolución UBA/180/2006;

2. Mediante escrito del 10 de octubre de 2006, los licenciados José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell, en representación de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Secretaría, informaron que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa de servicios denominada "GFB Servicios, S.A. de C.V." celebrada el 20 de septiembre de 2006, se tomó, entre otros, el acuerdo de modificar el artículo primero de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su denominación por la de "BBVA Bancomer Operadora, S.A. de C.V.";

3. Mediante escrito del 20 de diciembre de 2006, el licenciado Pablo Enrique Mendoza Martell en representación de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", solicitó aprobación para modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", en los términos acordados en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de noviembre de 2006, a fin de reflejar el cambio de denominación de la sociedad prestadora de servicios "GFB Servicios, S.A. de C.V.", por la de BBVA Bancomer Operadora, S.A. de C.V.";

4. Esta Secretaría, mediante el diverso UBA/DGABM/533/2007 del 20 de marzo de 2007, resolvió aprobar la modificación de los estatutos sociales de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", en los términos acordados por esa propia sociedad controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de noviembre de 2006, misma que se protocolizó mediante la escritura pública número 88,704 del 8 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad el 11 de abril de 2007, bajo el folio mercantil número 154415, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

5. Que en virtud de lo manifestado en los antecedentes 2 a 4 resulta necesario modificar la resolución a que se hace referencia en el Antecedente 1, a efecto de reflejar el cambio de denominación de la sociedad prestadora de servicios "GFB Servicios, S.A. de C.V.", por la de "BBVA Bancomer Operadora, S.A. de C.V.", y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como de haber determinado la procedencia de su otorgamiento, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICO.- Se modifican los artículos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo, de la autorización otorgada a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad controladora filial de un grupo financiero, al amparo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como el funcionamiento del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el punto sexto de la presente Resolución, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la constitución de la sociedad controladora filial y la operación del grupo financiero a que se refiere la presente Resolución.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad controladora filial del grupo financiero será Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

TERCERO.- Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- BBVA International Investment Corporation será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

QUINTO.- Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El grupo financiero estará integrado por Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y por las siguientes entidades financieras filiales:

1. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
2. BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
3. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
4. Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
5. Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
6. Preventis, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
7. BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, e
8. Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Asimismo, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. participará mayoritariamente en el capital social de BBVA Bancomer Operadora, S.A. de C.V. y de BBVA Bancomer Servicios Administrativos, S.A. de C.V., las cuales prestarán servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a dicha sociedad controladora filial y a los demás integrantes del grupo financiero.

SEPTIMO.- El capital social de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. es variable.

El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., ascenderá a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho millones ochocientos quince mil treinta y un pesos 07/100 moneda nacional.

OCTAVO.- El domicilio social de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DECIMO PRIMERO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., se sujetará, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones del capítulo XIV, Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a las disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable en la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2007.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 291699)

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y sexto y se adiciona el artículo séptimo a la autorización otorgada a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/074/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple" es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la resolución 101.-312 del 25 de marzo de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2002, la cual fue modificada por última vez, mediante oficio UBA/012/2005 de fecha 4 de enero de 2005 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2009;

2. Mediante oficio UBA/DGABM/383/2005 de fecha 1 de abril de 2005, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en su capital social por la cantidad de \$360'000,000.00 (trescientos sesenta millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$990'135,000.00 (novecientos noventa millones ciento treinta y cinco mil pesos, 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de diciembre de 2004, protocolizada mediante la escritura pública número 73,304 de fecha 1 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en el Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 26 de mayo de 2005;

3. Esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/849/2005 del 13 de julio de 2005, aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en su capital social por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos, 00/100, moneda nacional), para quedar en la suma de \$1,015'135,000.00 (un mil quince millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, conforme a lo acordado por dicha institución de banca múltiple en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2005, la cual fue protocolizada mediante la escritura pública número 58,562 de fecha 30 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 31 de agosto de 2005;

4. Esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/987/2005 de fecha 17 de agosto de 2005, aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar el aumento en su capital social por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos, 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,115'135,000.00 (un mil ciento quince millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, de conformidad a lo acordado por dicha institución en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2005, protocolizada en la escritura pública número 26,157 de fecha 11 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 7 de febrero de 2006;

5. Mediante oficio UBA/DGABM/1342/2005 del 25 de noviembre de 2005, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en su capital social por la cantidad de \$102'000,000.00 (ciento dos millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,217'135,000.00 (un mil doscientos diecisiete millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2005, la cual quedó protocolizada en la escritura pública número 140 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 2 de marzo de 2006;

6. Esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/233/2006 de fecha 20 de febrero de 2006, aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar el aumento en su capital social por la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de 1,262'135,000.00 (un mil doscientos sesenta y dos millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior, conforme a lo acordado por dicha institución de banca múltiple en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2005, misma que quedó protocolizada en la escritura pública número 29,090 de fecha 9 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Angel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 17 de abril de 2006;

7. Mediante oficio UBA/DGABM/234/2006 del 20 de febrero de 2006, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en su capital social por la cantidad de \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,337'135,000.00 (un mil trescientos treinta y siete millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, de conformidad a lo acordado por dicha institución en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2005, protocolizada en la escritura pública número 29,091 de fecha 9 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Angel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 18 de abril de 2006;

8. Esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/307/2006 de fecha 7 de marzo de 2006, aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar el aumento en el capital social de dicha sociedad por la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,537'135,000.00 (un mil quinientos treinta y siete millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de diciembre de 2005, misma que fue protocolizada mediante la escritura pública número 29,257 de fecha 23 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Angel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 18 de abril de 2006;

9. Mediante oficio UBA/DGABM/1204/2006 de fecha 24 de agosto de 2006, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en su capital social por la cantidad de \$69'000,000.00 (sesenta y nueve millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,606'135,000.00 (un mil seiscientos seis millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, conforme a lo acordado por dicha institución de banca múltiple en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2006, protocolizada mediante escritura pública número 76,809 de fecha 15 de agosto de 2006, otorgada ante la fe de los licenciados Jorge Alfredo Domínguez Martínez y Alejandro Domínguez García Villalobos, titulares de la Notaría Pública número 236 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 6 de septiembre de 2006;

10. Esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/1790/2006 de fecha 14 de diciembre de 2006, aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en el capital social de dicha sociedad por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de 1,706'135,000.00 (un mil setecientos seis millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de septiembre de 2006, la cual fue protocolizada mediante la escritura pública número 34,850 de fecha 8 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 5 de marzo de 2007;

11. Mediante oficio UBA/DGABM/121/2007 del 29 de enero de 2007, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en su capital social por la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,786'135,000.00 (un mil setecientos ochenta y seis millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, de conformidad con lo acordado por esa sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2006, protocolizada en la escritura pública número 78,159 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 19 de julio de 2007;

12. Mediante oficio UBVA/DGABV/231/2008 del 4 de marzo de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar el aumento de su capital social por la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,986'135,000.00 (un mil novecientos ochenta y seis millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, de conformidad con lo acordado por esa sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de diciembre de 2007, protocolizada en escritura pública número 81,287 de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 293,658 el 11 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

5. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 12 y a efecto de dar uniformidad al documento, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, otorgada a "Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple" para organizarse y operar como institución de banca múltiple, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y sexto y se adiciona el artículo séptimo a la autorización otorgada a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$1,986'135,000.00 (un mil novecientos ochenta y seis millones ciento treinta y cinco mil pesos, 00/100, moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio social de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente resolución, así como las demás operaciones y organización de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.** - Rúbrica.

(R.- 291724)